

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 069-2021-MDCH/A

Chilca, 25 de marzo de 2021

## EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA VISTO:

El Expediente Nº 21535, presentado por doña Sonia Herlinda Pérez Gonzales, donde solicita la disolución del vínculo matrimonial (divorcio ulterior); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del Visto, doña Sonia Herlinda Pérez Gonzales, solicita la Disolución de Vinculo Matrimonial, a razón que mediante Resolución de Alcaldía Nº 024-2021-MDCH/A de fecha 21 de enero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, declara fundada la solicitud presentada por los recurrentes: Alejandro Chipana Esteban y Sonia Herlinda Pérez Gonzales, sobre separación convencional y divorcio ulterior, en consecuencia se les declaro separados legalmente;

Que, la Ley N° 29227, aprueba la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias de todo el país, así como su respectivo Reglamento Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Ley N° 29227 y Artículo 13° de su Reglamento, refieren que: "Transcurrido los dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el Alcalde o Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial...", y habiendo transcurrido el plazo establecido en el caso que nos ocupa, la solicitud resulta atendible;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 111-2010-MDCH, el Concejo Municipalaprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, el artículo 6º de la norma legal precitada establece que el Alcalde es cl representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

## RESUELVE:

CHILLA

Artículo 1° .- DECLARAR FUNDADA, la solicitud del recurrente, en consecuencia DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, contraido por don ALEJANDRO CHIPANA ESTEBAN y doña SONIA HERLINDA PÉREZ GONZALES, quienes contrajeron matrimonio civil el 21 de noviembre de 1987, ante la Municipalidad Distrital de Huancan, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, por tanto Suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, Poniéndose fin al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales.

Artículo 2°.- REMÍTIR copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

LIDAD DISTRITAL DE CHILCA

DIRECCIÓN Av. Huancavelica Nº 606 Chilca - Huancayo CENTRAL TELEFÓNICA

064 - 233381